Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: **11001-33-34-006-2020-00256-00**
Accionante: **Juan Carlos Rodríguez Echeverri**
Accionado: **Universidad Nacional de Colombia – Consejo de Sede Bogotá – Consejo de Facultad de Artes Sede Bogotá**
Acción: **Tutela**

Auto por el cual se admite la acción de tutela

El señor **Juan Carlos Rodríguez Echeverri**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Universidad Nacional de Colombia – Consejo de Sede Bogotá – Consejo de Facultad de Artes Sede Bogotá**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la educación superior, participación política e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor Juan Carlos Rodríguez Echeverri, contra la Universidad Nacional de Colombia – Consejo de Sede Bogotá – Consejo de Facultad de Artes, Sede Bogotá.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico a la Rectora Dolly Montoya Castaño quien preside el Consejo de Sede de Bogotá y al Presidente del Consejo de Facultad de Artes Plásticas, sede Bogotá de la Universidad Nacional, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Vincular en calidad de accionados a los docentes **Ricardo Prado Amaya y Luis Eduardo Garzón, así como al Comité de Resolución de Conflictos y Aspectos disciplinarios de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional – Sede Bogotá,** notifíqueseles mediante correo electrónico a cada uno de ellos, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

CUARTO: Oficiar al Consejo de Sede de Bogotá y al Consejo de Facultad de Artes Plásticas de la Universidad Nacional, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informe y/o allegue de manera **digitalizada, legible y debidamente ordenadada**:

- Copia del expediente contentivo de la investigación disciplinaria adelantada al accionante Juan Carlos Rodríguez Echeverri.

- El trámite previsto por la Institución educativa para atender los casos de investigaciones disciplinarias a los estudiantes (procedimiento disciplinario estudiantil).

- Copia de las actuaciones adelantadas en el Preconsejo de Sede de 11 de agosto de 2020, así como en el Consejo de Sede de 14 de agosto de 2020 (actas de sesión etc), relacionadas con el caso del estudiante Juan Carlos Rodríguez Echeverri.

QUINTO: Negar las pruebas testimoniales solicitadas en el escrito de tutela por innecesarios frente a los hechos expuestos y las documentales allegadas y solicitadas en la acción de tutela.

SEXTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DN

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645c25b259d12e2b5c8a663e862d7cdecedb1b3d00fa67668ccc41b87a5e1226**
Documento generado en 20/10/2020 11:25:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica